



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2018-MPYLO/CM-SE

La Oroya, 29 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2018 y Visto la Carta N° 030-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 23 de agosto de 2018 presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, por el cual remite el Dictamen N° 027-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los numerales 15.1 literal f.4, 15.2 y 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece con meridiana claridad lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2018
15.1.- Autorícese, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

(...)

f) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes:

f. 4.- La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

(...)

15.2.- Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

15.3.- La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Que, a través del Dictamen N° 027-2018-CALPP/MPYLO, de fecha 23 de agosto de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto que recomienda aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Yauli-La Oroya, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



PIA-2018

Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Clasificador de gasto : 2.3. 2 4.1 2 De Carreteras, Caminos y Puentes
Rubro : 00 Recursos Ordinarios
Monto Programado : S/ 393,631.00

Que, siendo esto así, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 027-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que recomienda aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Yauli-La Oroya, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2018, de acuerdo al siguiente detalle: **PIA-2018** Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Clasificador de gasto: 2.3.24.12 De Carreteras, Caminos y Puentes; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Monto Programado: S/ 393,631.00; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 027-2018-CALPP/MPYLO que recomienda aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Yauli-La Oroya, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PIA-2018

Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Clasificador de gasto : 2.3. 2 4.1 2 De Carreteras, Caminos y Puentes
Rubro : 00 Recursos Ordinarios
Monto Programado : S/ 393,631.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA